Diario Oficial de
EXTREMADURA
SÁBADO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 112

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Comercio. Ayudas.— Corrección de errores al Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo a la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11588

Artesanía.— Orden de 17 de septiembre de 2004, por el que se crea el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" y se regula su concesión y uso 11591

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo.— Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro 11594

Consejería de Sanidad y Consumo

Plan Regional de Investigación.— Orden de 16 de septiembre de 2004, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2004 11618

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna 11624

Libre designación.— Resolución de 15 de septiembre de 2004, del Rectorado, por la que se anuncia

la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo 11630

Libre designación.— Resolución de 15 de septiembre de 2004, del Rectorado, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo 11632

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Actividades Culturales.— Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura 11634

Actividades Culturales.— Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura 11635

Actividades Culturales.— Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura 11637

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 845 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1061/2002 .. 11638

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 905 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 676/2002 11639

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 914 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1507/2002 ... 11639

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 916 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1511/2002 ... 11640

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 917 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1510/2002 ... 11640

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 950 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 133/2002 11641

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 958 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1088/2002 ... 11641

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1182 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1599/2002 ... 11642

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Adjudicación.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del

expediente SV-152/2004 “Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura” 11642

Consejería de Fomento

Contratación.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Valverde de Leganés 11643

Notificaciones.— Anuncio de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. José Gregorio Rabanal Santander 11643

Notificaciones.— Anuncio de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª Nieves Carrera Simón 11643

Notificaciones.— Anuncio de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del aviso de lanzamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Rafael Lozano Bermúdez 11644

Notificaciones.— Anuncio de 11 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra Dª Isabel Regalado García 11644

Notificaciones.— Anuncio de 11 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Miguel Saavedra Domingo 11645

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel González Dionisio 11646

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan P. Fernández Valencia 11647

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª María Dolores Rey Laso 11647

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con Dª Amelia Blázquez Agudo 11648

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Francisco Vega Salazar 11648

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Diego Cano Salas 11649

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Antonio Cabanillas Vázquez 11650

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra Dª Amaya Sanza Serrano 11651

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado 11652

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de material informático para el Proyecto Atenea. Expte.: IN 02/04/01 11653

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 3 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 260/2004 11654

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 163/2004 11655

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 186/2004 11655

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 266/2004 11655

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 286/2004 11656

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 320/2004 11656

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 327/2004 11656

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 332/2004 11657

Notificaciones.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 365/2004 11657

Ayuntamiento de Almendralejo

Subastas.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre licitación del contrato administrativo de obras de reforma de vestuario del Pabellón Extremadura en el Polideportivo Municipal 11657

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Planeamiento.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana 11658

Federación Extremeña de Piragüismo

Convocatoria.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11658

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo a la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error de omisión en el Anexo IV del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo a la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 110 de fecha 21 de septiembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación íntegra del citado Anexo IV, que sustituye al publicado en la página 11.465 del citado Diario que sólo incluía una parte del mismo.

ANEXO IV. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA / DOCUMENTACIÓN	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO			FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES		
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 21	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 22	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA Art. 23	CORPORACIONES LOCALES Art. 25	COMERCIOS RURALES Art. 26	MERCADOS DE ABASTOS Art. 28 y 29	CENTROS COMERCIALES ABIERTOS Art. 30	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL Art. 31
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso		X	X
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)					X		X	X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)							X	X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X		X			
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X					
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X		X		X	X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X	X	X	X	X
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contr. laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos								
Certificado del acta de acuerdo del Pleno				X		X		
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria				X		X		
Declaración de de ayudas (2)	X	X	X		X		X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así consta re la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo V. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

ANEXO IV. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA DOCUMENTACIÓN	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 33	MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO Art. 35	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 37	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 39	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 41
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	En su caso	X	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)		X			X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)					
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X	X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contrato laboral	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos				X	
Certificado del acta de acuerdo del Pleno					
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria					
Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así consta re la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo V. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

ORDEN de 17 de septiembre de 2004, por el que se crea el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" y se regula su concesión y uso.

La Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva que le atribuye el Estatuto de Autonomía en materia de artesanía, ha venido acometiendo, en los últimos años, un importante conjunto de actuaciones con el fin de impulsar la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo, y con el propósito de defender y valorizar la rica y variada artesanía extremeña, se han puesto a disposición de los artesanos diferentes medidas destinadas, entre otras, a fomentar la mejora de sus instalaciones y medios de producción, a favorecer las capacidades de apertura de sus productos hacia nuevos mercados mediante la asistencia a certámenes de relevancia profesional, o a introducir las nuevas técnicas del diseño en sus obras y colecciones artesanales.

Asimismo, se ha realizado una extensa producción normativa en la materia, con el fin de modificar aquellas disposiciones con incidencia sobre el sector artesano, y que, por el propio transcurso del tiempo necesitaban una adaptación a las nuevas realidades sociales, económicas y comerciales que afectan a este tipo de producciones artesanales.

Así, la propia Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya preveía en su artículo 12, la posibilidad de establecer instrumentos para "acreditar la autenticidad, calidad y procedencia de los productos elaborados por empresas artesanas de la Comunidad Autónoma Extremeña", previsión que fue desarrollada por la Orden de 18 de diciembre de 1994, por la que se creaba el certificado de calidad artesanal.

A demanda de los sectores afectados, esta Consejería se ha propuesto potenciar el distintivo de calidad, dictando una nueva regulación que sirva para actualizar la norma anteriormente referida, pero manteniendo la imagen que ya venía diferenciando este tipo de producciones artesanales con una calidad contrastada.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Comisión de Artesanía,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Creación del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura".

1. Mediante la presente Orden, la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura crea el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura", con el fin de garantizar e identificar la procedencia y promover la calidad de los productos artesanos extremeños, así como para su mejor promoción y defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dicho distintivo supone el reconocimiento oficial a la especial calidad tanto del proceso productivo utilizado como del producto final.

Artículo 2.- Requisitos para la concesión del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura".

1. La concesión del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" se realizará para aquellos productos o colecciones que, cumpliendo la normativa que les afecten, dispongan de unos caracteres específicos que los distingan a causa de su naturaleza, origen y/o particulares condiciones de producción. Deberán reunir, además, las condiciones de calidad suficientes, previamente establecidas por la Comisión de Artesanía, para el conjunto de las producciones artesanas, y, en su caso, por la Comisión Técnica que se pueda crear para el correspondiente oficio o grupo de oficios artesanos en que se encuadren.

2. Para obtener el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" regulado en la presente Orden, los productos o colecciones artesanales deberán haber sido elaborados por empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo oficio esté incluido en el Repertorio de Oficios Artesanos.

Artículo 3.- Solicitud y documentación a presentar.

1. La concesión del distintivo se realizará por parte de la Consejería de Economía y Trabajo, oída la Comisión de Artesanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.d) de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada ante la Dirección General de Comercio, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del procedimiento de elaboración del producto o colección, en la que conste: características del producto o colección, tiempo, materiales y proceso de elaboración, así como el coste de producción y precio de comercialización estimado.

b) Tres fotografías del producto o colección.

c) Documentación acreditativa de que el producto o colección reúne todas las condiciones de seguridad exigibles y es apto para su comercialización y distribución, de conformidad con la normativa vigente en materia de actividad comercial y de protección de los consumidores.

3. La Dirección General de Comercio podrá verificar que, tanto el proceso como el producto o colección, reúnen características suficientes para que pueda obtener el distintivo de calidad. Asimismo, podrá requerir de la empresa artesana el envío de muestras, esquemas y cuantos documentos estime oportunos para conocer mejor la calidad del producto o colección que se pretende amparar.

Artículo 4.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud, previa la correspondiente resolución.

Artículo 5.- Condiciones o requisitos de calidad generales y específicos.

1. La Comisión de Artesanía será la encargada de determinar las condiciones o requisitos de calidad generales que deban cumplir todos los productos o colecciones artesanas, sin perjuicio del resto de requisitos genéricos que le sean exigibles, para hacerse acreedores del distintivo. A estos efectos, la Comisión de Artesanía podrá recabar, cuando sea preciso, la presencia y asesoramiento de los especialistas o técnicos que estime más adecuados.

2. Por Resolución del Director General de Comercio se podrán crear Comisiones Técnicas Específicas para cada una de las agrupaciones en que se estructura el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a petición de los interesados, y previo informe favorable de la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma.

Estas Comisiones Técnicas Específicas se encargarán de determinar las condiciones o requisitos de calidad concretos que deban cumplir cada producto o colección, tales como el diseño, los materiales a emplear, su procedimiento de elaboración y cualquier otro aspecto que incida de manera especial en la calidad del producto o colección artesana, sin perjuicio del resto de requisitos genéricos que le sean exigibles, para hacerse acreedor del distintivo.

3. Los miembros de las Comisiones Técnicas Específicas serán nombrados por el Director General de Comercio, a propuesta de la Comisión de Artesanía, estando compuesta por un mínimo de tres miembros.

4. Los requisitos de calidad establecidos con carácter general por la Comisión de Artesanía se harán públicos a todos los artesanos inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma. Los requisitos de calidad establecidos con carácter específico por las Comisiones Técnicas Específicas, se harán públicos a todos los artesanos inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma que realicen alguna de las actividades incluidas en la correspondiente agrupación.

Artículo 6.- Informes.

1. La Dirección General de Comercio someterá todas las solicitudes recibidas a Informe de la correspondiente Comisión Técnica Específica y de la Comisión de Artesanía.

2. Estas Comisiones emitirán, en el plazo máximo de dos meses desde su recepción, un breve Informe de cada solicitud, acerca de su adecuación a los requisitos generales y específicos fijados por las correspondientes Comisiones, y elevará la correspondiente propuesta de concesión del distintivo a la Dirección General de Comercio.

Artículo 7.- Concesión del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura".

Sobre los informes anteriormente mencionados la Dirección General de Comercio emitirá Resolución motivada en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que tuvo entrada la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera emitido resolución, ésta podrá entenderse estimada.

Artículo 8.- Acreditación de la concesión del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura".

La acreditación oficial e identificación individual de cada pieza del producto o colección tipo que haya obtenido el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" se realizará mediante una etiqueta y/o adhesivo que consiste en un logotipo propio de "Calidad Artesanal de Extremadura" y distintos elementos gráficos, que son descritos en el artículo 13 de esta Orden.

Artículo 9.- Plazo de concesión y revocación.

1. El distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" se concederá por un plazo máximo de cinco años, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de revocar la concesión otorgada, si se demostrase un mal uso del distintivo otorgado, mediante denuncia de terceros afectados, y previa la instrucción del oportuno expediente, en el que en todo caso se dará audiencia al interesado.

2. Transcurrido el plazo máximo anteriormente señalado, será necesario proceder a su renovación, mediante nueva solicitud.

3. En caso de revocación de la concesión del distintivo por mal uso del mismo, no se podrá solicitar de nuevo su concesión para el mismo producto o colección hasta que no transcurra un plazo mínimo de tres años.

Artículo 10.- Facultades de la Dirección General de Comercio.

Son facultades de la Dirección General de Comercio, con respecto del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" las siguientes:

a) Velar por el prestigio del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura".

b) Comprobar el uso correcto de los distintivos "Calidad Artesanal de Extremadura".

c) Constatar la adecuada producción de los productos o colecciones amparados.

Artículo 11.- Responsabilidades de los artesanos.

Las empresas artesanas que utilicen el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" serán responsables de que los productos reúnan las características y requisitos exigidos.

Artículo 12.- Régimen de los actos administrativos.

Contra las resoluciones que se dicten por cualquiera de los órganos competentes, se podrá interponer por los interesados recurso ordinario, de acuerdo con las normas de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Normas de uso del distintivo.

El distintivo de "Calidad Artesanal de Extremadura" que se crea en el artículo 1 de la presente Orden, se confeccionará, con carácter general, en dos versiones distintas: Etiqueta autoadhesiva y etiqueta de librillo con etiqueta autoadhesiva complementaria.

1. Etiqueta autoadhesiva, de 7 x 5 cm, en la que figuran los siguientes contenidos:

a) Cabecera: Sobre fondo degradado vertical de amarillo (P. 136 superior) a marrón (P. 484 inferior), adaptación de cabecera de etiqueta con símbolo y leyenda "CALIDAD ARTESANAL".

b) Zona intermedia: En letras negras, sobre cajetín para inserción de datos relativos a la empresa, figuran seis dígitos formando dos cifras, de dos y cuatro dígitos cada una, separadas por un punto.

c) Parte inferior: Centrada figura la leyenda "EXTREMADURA" en letra calada blanca, con sombreado a la derecha de color negro.

En el ángulo inferior izquierdo con la denominación de la "Consejería de Economía y Trabajo" en tipo Gill Sans (75% Condensada) de color negro.

En el ángulo inferior derecho con logotipo de "JUNTA DE EXTREMADURA", en dos líneas, en tipo Albertus (75% Condensada) de color negro.

2. Etiqueta de librillo (díptico), de dimensiones totales 10 x 7 cm, abierto y etiqueta complementaria autoadhesiva, en el que figuran los siguientes contenidos:

a) Cara anterior (portada y contraportada): Sobre fondo degradado vertical de amarillo (P. 136 superior) a marrón (P. 484 inferior), inserción de símbolo y leyenda "CALIDAD ARTESANAL", línea blanca de 1 mm y faldón verde (P. 354) con inserción de la leyenda de color blanca "EXTREMADURA", con sombreado a la derecha de color negro.

b) Cara posterior:

b.1) Interior izquierda: Sobre fondo blanco e impreso a una tinta (color negro):

– Cajetín para información relativa a la empresa artesana: Nombre comercial de la empresa, nombre del titular, dirección completa y números de teléfono y telefax.

– Cajetín para la descripción extractada del artículo.

– Centrado, logotipo "JUNTA DE EXTREMADURA" y denominación de la Consejería de Economía y Trabajo.

b.2) Interior derecha: Sobre fondo blanco e impreso a una tinta (color negro):

– Texto centrado en tres líneas, con la leyenda: "Producto de Calidad Artesanal, certificado por la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura", repetido en portugués, inglés, francés y alemán además del castellano.

Esta etiqueta (doblada) estará perforada en su ángulo superior izquierdo, para poder incorporar un cordoncillo de seda de color verde.

La etiqueta complementaria autoadhesiva, de 29 mm de diámetro es una adaptación del logotipo al formato circular. Destinada a la adaptación de la etiqueta de librillo, para aquellos productos de artesanía, que por sus especiales características, carezcan de la posibilidad de colgadura de la referida etiqueta.

Los requisitos de calidad específicos podrán prever, con el dictamen favorable de la Comisión de Artesanía, formatos diferentes para el distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura", siempre que se respete su contenido esencial, y no induzca a confusión de los consumidores.

Artículo 14.- Régimen de uso del distintivo.

Los diferentes formatos del distintivo "Calidad Artesanal de Extremadura" serán realizados por las empresas a las que se les conceda el derecho al uso del distintivo, según los modelos y especificaciones técnicas recogidos en el artículo anterior, una vez obtenida la Resolución de concesión del distintivo, siendo sufragados los costes de inserción del mismo por las citadas empresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden, y, en particular, la Orden de 18 de diciembre de 1994 de la Consejería de Industria y Turismo, por la que se crea el certificado de calidad artesanal y se regula su concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro.

Mediante el Decreto 61/2004, de 20 de abril, se aprobó el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004. Dicho Plan contiene, en su capítulo II, las Bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2004, cumpliéndose así con la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

La base 5ª del Plan Anual anteriormente citado establece que las ayudas a proyectos de desarrollo se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria aprobada por la Consejera de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto

Por la presente Orden se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004, aprobado por Decreto 61/2004, de 20 de abril (D.O.E. núm. 48, de 27 de abril), que contiene las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2004.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas de países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo. Estas acciones podrán ser propuestas directamente por entidades de los países beneficiarios, teniendo como objetivo primordial la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 750.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.790.00 del ejercicio presupuestario 2004, imputándose 1.500.000 € al ejercicio 2005 y 750.000 € al ejercicio 2006.

2. La cuantía individual de las subvenciones, en relación con el importe total que a este fin se destina, no será superior al 30% de éste.

3. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, así como a las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar y/o redistribuir las cuantías inicialmente previstas siempre que se sigan los mismos trámites que para la elaboración de la presente orden de convocatoria, es decir, a iniciativa motivada de Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, con el informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo; y mediante la aprobación de la Consejera de Bienestar Social, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán tener acceso a estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo extremeñas:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, carecer de fines de lucro y estar debidamente constituidas e inscritas válidamente en el Registro Unificado de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura desde, al menos, un año antes de la publicación de esta convocatoria.

b) Tener como objeto expreso de sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

c) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por alegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y estructura suficiente para la realización de sus actividades. Los medios de que disponga la entidad en la Comunidad Autónoma deberán ser los suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y para revertir en la población extremeña.

d) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

e) Acreditar una experiencia de, como mínimo, dos años en actividades de cooperación al desarrollo.

f) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para esto fines en ejercicios anteriores.

2. Para las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.

b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

c) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para esto fines en ejercicios anteriores.

Artículo 4.- Requisitos de los proyectos

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser cofinanciados al menos en un veinte por ciento por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura. En ese sentido, la subvención a fondo perdido máxima a conceder por la Consejería de Bienestar Social será del ochenta por ciento del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión (coste indirectos). Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con lo que se contribuya a la ejecución de la acción a subvencionar. Además, se considerarán las aportaciones en especie de la contraparte local en el país beneficiario, siempre que sean imprescindibles para la realización del proyecto, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones (Avda. de Extremadura, 43, de Mérida C.P. 06800), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. El plazo de presentación de las solicitudes para las ayudas será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida en esta convocatoria o en las bases que regulan la misma, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

4. Una misma entidad sólo podrá presentar un máximo de cuatro proyectos a la presente convocatoria.

Artículo 6.- Documentación

1. Las entidades que concurran a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Original del modelo de solicitud (Anexo I) y formulario de identificación del proyecto (Anexo II), por duplicado, debidamente cumplimentados y dirigidos a la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social.

b) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

d) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

e) Copia compulsada de la certificación de inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La acreditación de que los beneficiarios de estas subvenciones se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas. En los casos en que esta documentación haya sido presentada en anteriores convocatorias a la Consejería de Bienestar Social y no haya sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, salvo los citados en el apartado f) del punto anterior, dada su limitada validez temporal. En cualquier caso, se remitirá una declaración de representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación durante el período transcurrido.

3. En el caso de que el proyecto se presente por varias entidades, deberá adjuntarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto. En su defecto, se presentará una solicitud por cada una de las entidades que participan en el mismo, explicando por escrito el grado de participación de cada una de ellas en cuanto a la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la subvención prevista. Se indicará, asimismo, el nombre de la entidad encargada de mantener las relaciones con la Consejería de Bienestar Social en la tramitación de la solicitud, durante el seguimiento y la justificación del proyecto.

Artículo 7.- Criterios de valoración

Los criterios técnicos que se establecen para la valoración de estas ayudas son:

a) Origen de la demanda
b) Calidad técnica del proyecto
c) Viabilidad económica del proyecto
d) Acumulación de proyectos en el área de actuación
e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante
f) Experiencia acreditada de la contraparte
g) Previsión de actividades de seguimiento y evaluación

Artículo 8.- Resolución del procedimiento

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Consejera de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación de los proyectos y programas regulada en la Base 9ª del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004. El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo habrá de conocer dicha propuesta en tiempo y forma suficientes para analizarla e informar la propuesta de resolución.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo establecido en el número anterior sin que recaiga resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de que se dicte resolución en dicho sentido.

4. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, indicándose para los proyectos aprobados la entidad solicitante, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en el que se llevará a cabo. En el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la entidad solicitante, el nombre de proyecto y el motivo de la denegación.

5. La resolución de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así como las obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y el plazo y forma de justificación.

6. Los proyectos no seleccionados se conservarán seis meses a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en la base 12ª de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004, y además deberán presentar en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la notificación de la resolución el documento original de "Altas de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 10.- Forma de pago

La subvención se abonará en los plazos siguientes:

1. Proyectos de duración no superior a un año:

a) Un primer pago del 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del importe subvencionado previo informe y justificación documental del importe recibido.

2. Proyectos plurianuales:

a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado para el primer año a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del total concedido para la primera anualidad, previo informe y justificación documental del importe recibido.

c) Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en el párrafo inmediato anterior, de tal manera que cada uno de los pagos quedará condicionado al informe y justificación documental de las cantidades recibidas hasta ese momento.

Artículo 11.- Justificación

1. Para todos los proyectos, anuales y plurianuales, deberán presentarse informes parciales con el seguimiento técnico-económico y justificación documental de los gastos realizados.

2. Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final, de carácter técnico y económico (Anexo III), que incluirá los siguientes documentos:

a) Un informe económico de evaluación final, en el que se evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la Junta de Extremadura y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.

b) Un informe técnico que incluya un certificado de objetivos alcanzados.

c) Una certificación final de ingresos y gastos efectuados con cargo a la subvención de la Consejería de Bienestar Social, referida

a la ejecución final del proyecto, expedida por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente.

d) Deberán adjuntarse los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos efectuados, en los cuales deberá constar un sello que identifique el proyecto y la organización adjudicataria de la subvención. En circunstancias excepcionales se podrán presentar copias sin compulsar, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios e indicará el lugar donde quedan depositados los originales, donde estarán a disposición de la Junta de Extremadura para cualquier inspección. También se hará constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española, al menos durante un período de cinco años desde la comunicación de la aprobación del Informe Final. Si la contraparte no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá notificarlo motivadamente a la entidad española y ésta podrá disponer de fotocopia debidamente legalizada.

5. Excepcionalmente, los gastos en proyectos en los que concurran especiales características, geográficas o de otra índole, que dificulten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto, podrán justificarse de forma simplificada, mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y se requerirá aprobación expresa de la Consejera de Bienestar Social. Dicha aprobación deberá ser comunicada por escrito a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes.

6. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Los gastos indirectos se considerarán automáticamente justificados por la mera ejecución del proyecto, no siendo necesaria la aportación de ningún documento justificativo de los mismos, bastando con su inclusión en el certificado de ingresos y gastos.

8. La Consejería de Bienestar Social comunicará formalmente la aprobación o no del Informe de Evaluación Final.

9. Sin perjuicio de lo que se dispone en este precepto, las entidades beneficiarias deberán observar para la justificación de las subvenciones concedidas el manual de justificación de las subvenciones de cooperación al desarrollo elaborado por la Consejería de Bienestar Social, disponible en el apartado correspondiente de la página web de la Junta de Extremadura:

http://www.juntaex.es/consejerias/bs/dgmcp/convocatorias.html

Artículo 12.- Reintegro

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, ya que en ningún caso el importe de estas subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

Cooperación extremeña

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2004

ONG SOLICITANTE	
CONTRAPARTE LOCAL	
TITULO DEL PROYECTO	
PAIS DE EJECUCION	
AREA DE ACTUACION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CARGO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº DE REGISTRO	

En a de de 2004

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2004.

Puede descargar este formulario en la página web de la Junta de Extremadura: http://www.juntaex.es/consejerias/bs/dgmcp/convocatorias.html

1.- ONG SOLICITANTE:

1.1. Nombre (+ siglas):
1.2. N.I.F.:
1.3. Sede Social:
Dirección:
C.P.: Localidad
Provincia: Tlfnos:
Fax: E-mail:
1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
Dirección:
C.P.: Localidad
Provincia: Tlfnos:
Fax: E-mail:
1.5. Naturaleza jurídica:
1.6. Fines de la Entidad:
1.7. Registro de inscripción y fecha:
1.8. Estructura de la Organización:
1.9. Personal remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario) [1]	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)	Nº

1.11. Número de Socios:

LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?.
1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan para su cofinanciación[2].

[1] Añada filas a las tablas cuando corresponda.
[2] Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página de la Junta, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

2.- CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre(+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

2.3. Telefono y fax:

TELEFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ambito de actividad:

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCION	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, Cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1. Titulo:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. Sector de Cooperación.

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste del proyecto:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Breve descripción del proyecto:

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACION.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.

5.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

5.1. Objetivo general:

5.2. Objetivos específicos:

OBJETIVO	INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCION	CUANTIFICACION NUMERICA

5.3. Fuentes de Verificación de los indicadores:

5.4. Actividades Previstas:

ACTIVIDAD	COSTE	TEMPORIZACION 200-												200-											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	*E*	*F*	*M*	*A*	*M*	*J*	*J*	*A*	*S*	*O*	*N*	*D*

6.- RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS.

6.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	**¿Remunerado o Voluntario?**	País de origen	**Salario euros/mes**	**Nº meses**	**TOTAL euros**

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización.

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

7.- ANALISIS DE VIABILIDAD.

7.1. Análisis económico-técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?.

7.4. Viabilidad sociocultural.
BENEFICIARIOS:

- ¿ A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

- Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

- Posibles perjudicados por el proyecto:

- Criterios de selección de los beneficiarios:

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

- Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:

- ¿ Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la Contraparte Local.

- Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

- Impacto medioambiental.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivos del proyecto.

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquellos no se cumplan.

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿ Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?.

10.- PRESUPUESTO

A. PROYECTOS ANUALES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN en EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo				Contribuciones locales y/o en especie				Coste
	Junta de Extremadura	ONG	Otros especificar	TOTAL	ONG	C. Local	Otros especificar	TOTAL	Total de Operación
A.- COSTES DIRECTOS A.1.- Personal Local A.2.- Personal Expatriado A.3.- Material, Equipos y Suministros. A.4.- Terrenos A.5.- Construcción A.6.-Viajes y estancias A.7.- Fondo rotatorio A.8.- Funcionamiento A.9. Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
B.- COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos) B.1.- Formulación B.2.- Seguimiento B.3.- Evaluación									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL									
porcentaje sobre Totales									

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

B. PROYECTOS PLURIANUALES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN en EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS. (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS. detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

ANEXO III

Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2004

INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO/ FINAL

ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Cooperación extremeña

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Puede descargar este formulario en la página web de la Junta de Extremadura:
http://www.juntaex.es/consejerias/bs/dgmcp/convocatorias.html

INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO/FINAL

(TÁCHESE LO QUE PROCEDA)

Nombre del Proyecto[1]:

Convocatoria: Período Cubierto: de_____a _____

Entidad Gestora:
Persona Responsable:
Cargo:
Dirección:
Telf./Fax :

Contraparte extranjera:
País:
Persona responsable/cargo:
Dirección:
Teléfono/fax:

[1] Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página de la Junta, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

A. RESUMEN DE SITUACIÓN DEL PROYECTO

A.1 Cumplimiento de Plazos.

Fecha de percepción de fondos _____

Fecha límite prevista de inicio
(máximo un mes desde la fecha de percepción): _____

Fecha inicio real: _____

Si difieren, explicar los motivos:

Fecha límite prevista de finalización: _____

Fecha estimada de finalización: _____

Si difieren, explicar los motivos:

A.2 Situación Financiera:

Total ejecutado de la financiación de la Junta de Extremadura:

€.

Grado de Consumo Presupuestario:

%

A.3 Situación del Proyecto.

Valoración General de la marcha del Proyecto:

- ☐ Bien
- ☐ Regular
- ☐ Mal

¿El desarrollo actual del proyecto permitirá alcanzar los objetivos específicos previstos?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Con problemas

En caso de que alguna contestación haya sido "Regular", "Mal", "Con problemas" o "No", explíquelo brevemente:

Fecha de elaboración del Informe: ___de _____de_____
Nombre del responsable: _____
Cargo: _____
Firma:

Este Informe ha de ser enviado a: **Consejería de Bienestar Social** **Avda. de Extremadura, 43** **E-06800 Mérida (España)**

B. SEGUIMIENTO TÉCNICO

B.1 Análisis de los resultados sobre los esperados, de acuerdo a los objetivos previstos del proyecto (en relación con el Formulario de Identificación del Proyecto):

Resultados Esperados[2]	Resultados obtenidos	% Grado de eficacia[3]

B.2. Detalle de las actividades relativas al período del informe (en relación con el formulario de identificación del proyecto)

Actividades previstas realizadas durante el período	Concluida	En Proceso	No realizada	Reprogramada	Desestimada

B.3 Comentar las desviaciones no sustanciales respecto a las actividades previstas, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección[4].

B.4. Modificaciones sustanciales (se deberá especificar la fecha de su aprobación).

[2] Objetivos numerados según se haya establecido en el Formulario de Identificación del Proyecto.
[3] Valoración en términos relativos.
[4] Se explican las actividades desestimadas y las no realizadas, sus causas, los retrasos en la ejecución, las dificultades no sustanciales y las acciones no previstas.

B.5. Nuevo Cronograma de Actividades (en el supuesto en que las desviaciones modifiquen el original)

Fechas	Actividades

B.6. Programación del siguiente período de función de lo alcanzado en el período presente:

Fechas	Actividades

B.7. Valoraciones generales sobre la ejecución del Proyecto:

C. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

c.1 Resumen cambiario de los fondos transferidos

c.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE Divisa	T/C OBTENIDO (Euros)Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios.....Euros

(c) Cálculo del **T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)**

- **Cuadro 1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto**

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO (Euros)/ Moneda local
	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del **T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)**

(g) Cálculo del **T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)**

*** (Se aportarán comprobantes bancarios de todas las transferencias efectuadas)**

C.2. Relación de gastos realizados

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias, relacionando los gastos acumulados hasta ese momento (acumulado período anterior), los gastos realizados en este período (periodo presente) y gastos totales del proyecto hasta ese momento (acumulado total).

CONCEPTO	SEMESTRE DESDE HASTA						GASTOS ACUMULADOS DESDE EL INICIO DEL PROYECTO				
	GASTOS REALIZADOS EN EL SEMESTRE				TOTAL (2) (Euros) EUIVALENTES	% CONSUMIDO 1/a	GASTOS REALIZADOS			TOTAL (3) (Euros) EQUIVALENTES	% (4) CONSUMIDO
	SUBVENCION APROBADA (1)Euros	EN ESPAÑA (Euros)	PAIS DE EJECUCION				EN ESPAÑA (Euros)	PAIS DE EJECUCION			
			MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL				MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL		
A. COSTES DIRECTOS											
A.1.-Personal local											
A.2.- Personal Expatriado											
A.3.- Material, Equipos y Suministros											
A.4.- Terrenos											
A.5.- Construcción											
A.6.- Viajes y Estancias											
A.7.- Fondo rotatorio											
A.8.- Funcionamiento											
A.9.- Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo)											
TOTAL COSTES DIRECTOS											
B. COSTES INDIRECTOS Gastos administrativos											
B.1.- Formulación											
B.2.- Seguimiento											
B.3.- Evaluación											
TOTAL COSTES INDIRECTOS											
TOTAL GENERAL (EUROS)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)		(n)	(ñ)	(o)	(p)	(q)

Nota (1): reflejar presupuesto del Formulario.
Nota (2): T/C medio ponderado: (m) = (j) + [(k) x (c)] + [(l) x (g)]
Nota (3): T/C medio ponderado (p) = (n) + [(ñ) x (c)] + [(o) x (g)]. Nota (4): (q) = (p) / (i) x 100

c.3 Balance global del Proyecto

Partidas	**Contribuciones dinerarias en efectivo**				**Contribuciones locales y/o en especie**				**Coste total de operación**
	Junta de Extremadura	ONG	Otro (especificar)	Total	ONG	C. Local	Otros (especificar)	Total	
A.COSTES DIRECTOS A.1.-Personal local A.2 .-Personal Expatriado A.3.-Material, Equipos y Suministros. A.4.-Terrenos A.5.-Construcción A.6.-Viajes y estancias A.7.-Fondo rotatorio A.8.-Funcionamiento A.9.-Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
B.-COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos) B.1.-Formulación B.2.-Seguimiento B.3.-Evaluación									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL									
porcentaje sobre Totales									

D. **RELACIÓN DE FACTURAS5**

nº Factura	Fecha	Lugar	Concepto (gastos imputables al proyecto)	Cambio moneda local US$	Gastos en US$	Cambio US $/euros	Contravalor en euros	Proveedor

5 Éstas han de estar a disposición de la Administración, con lo cual la entidad ha de guardarlas, al menos, durante cinco años tras la finalización del proyecto.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de septiembre de 2004, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2004.

El Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, contempla en los artículos 39 y siguientes las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo, establece entre las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, es objeto de la presente Orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2004 de los proyectos de investigación en el ámbito referido.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D I S P O N G O

Artículo 1.- Finalidad de la convocatoria

La presente Orden regula, en régimen de publicidad, concurrencia y objetividad, el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2004 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y orientadas de forma prioritaria a los temas contemplados en los objetivos y líneas de actuación de esta Consejería y que son:

– Sistemas de información sanitarios.

– Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.

– Drogodependencias.

– Usuarios y Sistema Sanitario Público de Extremadura.

– Profesionales y Sistema Sanitario Público en Extremadura.

– Prevención y promoción de la salud.

– Salud Mental.

– Evaluación de nuevas tecnologías y técnicas diagnósticas.

– Investigación en seguridad alimentaria.

– Enfermedades raras.

– Aquellas otras líneas priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004. Dichas ayudas ascenderán al importe máximo de 275.000 €, de los cuales 210.000 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.442.00, superproyecto 2004.18.04.9001, código de proyecto 2004.18.04.0001 y 65.000 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.420.00, superproyecto 2004.18.04.9001, código de proyecto 2004.18.04.0001, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al Presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

2. La cuantía máxima de cada proyecto será de 21.000 euros. Excepcionalmente, previo informe de la Comisión de Selección, se podrá conceder una cantidad superior, cuando el proyecto de investigación sea de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel científico.

Artículo 3.- Características de las ayudas

1. Los proyectos de investigación que se financien en el presente año, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre del año 2004. No obstante, las entidades y organismos beneficiarios podrán solicitar, antes de la finalización del presente ejercicio, una prórroga en la ejecución del proyecto siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique u otras circunstancias excepcionales alteren el desarrollo de las actividades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º.2 y 10º.6 de la presente Orden, la autorización de la prórroga en el plazo de finalización no generará, por sí misma, el incremento de la subvención concedida ni implicará, en ningún caso, el derecho a la percepción de ayuda similar en sucesivas convocatorias.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Contratación de personal técnico de apoyo al proyecto, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

b) Adquisición de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. Una vez finalizada la realización del proyecto el material habrá de ser puesto a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que el beneficiario de la ayuda sea un Ente Público, en cuyo caso pasará a formar parte del inventario general de bienes del mismo.

c) Material fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.

3. La financiación concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, sumada a las que obtengan por otras entidades no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad a desarrollar.

4. La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura, del personal que participe en la investigación.

Artículo 4.- Destinatarios

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los organismos, instituciones y demás entes públicos radicados en Extremadura y relacionados con el área social o sanitaria que se hallen legalmente constituidos, dispongan de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

2. Aquellos proyectos que hayan sido financiados en años anteriores y deseen una nueva ayuda para este año, concurrirán a la convocatoria como si se tratara de un proyecto nuevo, aportando la documentación contenida en el artículo 6 y una memoria científica técnica de la investigación llevada a cabo hasta el momento de la solicitud. Se requerirá igualmente que hubieren cumplido las restantes obligaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes serán presentadas por la persona responsable del proyecto y el visto bueno del representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. Se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 6, que se adjuntará de igual modo por triplicado, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, nº 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación

1. A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación por triplicado:

a) Memoria científico técnica. Existe un modelo normalizado disponible en la página Web de la Consejería de Sanidad y Consumo:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/dgpocs/escuela/files/MemProyecto.rtf

b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (Anexo II).

c) Curriculum vitae de todos los investigadores. Existe un modelo normalizado disponible en la página Web de la Consejería de Sanidad y Consumo:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/dgpocs/escuela/files/Curriculum.rtf

d) Declaración de las ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

e) Cuando para la realización de la investigación se utilicen recursos de organismos tanto públicos como privados, deberá acompañarse la preceptiva autorización de dicha entidad.

f) Justificación de otras ayudas y subvenciones recibidas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

g) La acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará de oficio de conformidad con lo dispuesto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de las Subvenciones y en la restante normativa autonómica vigente.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no estuviera correctamente cumplimentada, en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la iniciada Ley.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de dicha Consejería que actuará como Secretario.

2. La Comisión, que actuará como órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

– Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de evaluadores propios de la Consejería.

– La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

– Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

– Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.

– Curriculum vitae y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación.

– Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas.

– Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004. Así como los establecidos en el artículo 42 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo.

Artículo 10.- Instrucción y Resolución

1. A la vista de la propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará Resolución motivada.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, ésta se comunicará a los interesados para que en un plazo de diez días puedan alegar lo que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación nominativa de beneficiarios y expresando el importe de la ayuda concedida en cada caso, entendiéndose desestimadas las restantes.

4. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Trascurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación ante el Excmo. Consejero de Sanidad y Consumo o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

6. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 11.- Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y del importe de la cantidad concedida y en su caso, a la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

Artículo 12.- Pago

Una vez resuelta la concesión de ayudas, se efectuará el pago anticipado del 50% y el otro 50% se abonará una vez justificado el primer pago, quedando los beneficiarios exentos de prestar las garantías por el pago anticipado en virtud de lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre en relación con el artículo 3 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

1. La obtención de las ayudas implica la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de los derechos de utilización del trabajo de investigación, así como la aceptación incondicionada del régimen general contenido en esta Orden.

2. Con carácter general los beneficiarios de las ayudas deberán:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo" como entidad financiadora del proyecto, en las publicaciones, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de ayuda.

c) Dirigir a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, en el plazo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto los siguientes documentos:

– Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

– Cuenta justificativa del gasto realizado acompañada de los justificantes del gasto, en original o fotocopia compulsada, facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En los supuestos de gastos de locomoción con vehículo propio podrá presentarse una declaración jurada como documento justificativo.

– Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades.

d) Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

e) Comunicar a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias cualquier tipo de ayuda concedida para el mismo proyecto.

f) Aceptar las eventuales minoraciones de las cantidades inicialmente concedidas en los supuestos de concurrencia con otras ayudas y de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 14.- Procedimiento de reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

– Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.

– Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

– Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1987, de 9 de enero de Devolución de Subvenciones, sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I
SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

D. D.N.I.: Tfno.:

(Nombre del solicitante)

Entidad:

(Organismo, institución u otro ente público)

Domicilio particular: Localidad: Provincia:

Calle: nº: C.P.:

Correo electrónico:

Ante V.I. comparece y

EXPONE

Que por Orden de fecha 16 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. nº 112 se ha convocado la financiación para proyectos de investigación sociosanitaria.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

– Título académico:
– Puesto de trabajo:
– Centro/Unidad donde desarrolla su actividad:
– Entidad de la que depende: UEx SES Otra:

Que presenta los siguientes documentos:

– Currículum vitae de los componentes del equipo investigador
– Memoria del proyecto de investigación
– Memoria económica del proyecto de investigación
– Otros:

Que el equipo investigador está formado por los miembros que figuran en el Anexo II (relación con firma)

Por todo lo expuesto

SOLICITA

La concesión de la financiación por un importe de €

En, a de de 2004.

El Solicitante

Vº Bº: El representante de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS

ANEXO II

EQUIPO INVESTIGADOR

Investigador principal:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

Resto de componentes del equipo:

1.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

2.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

3.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

4.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

5.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

6.
Nombre y apellidos: D.N.I.:

Firma:

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura de 23 de mayo), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, con un máximo de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. De éstas, un máximo de 80 serán de carácter teórico, siendo a su vez, un máximo de 20 de cada bloque del temario, y las restantes corresponderán a dos supuestos prácticos, de 10 preguntas máximo cada uno, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con cada uno de los bloques del programa del Anexo 1. Las respuestas erróneas no penalizarán.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y versarán sobre el temario propuesto en el Anexo 1.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones que estimen válidas de entre aquéllas que se les propongan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, al menos veinte días, antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquéllos que el aspirante acredite hasta el día de finalización de la presentación de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

1.4.2. Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de noviembre de 2004, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido

sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo D, o de cinco años haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D.

d) Estar, en la Universidad de Extremadura, en servicio activo o situación asimilada.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escalas del Grupo D.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura o en la dirección de Internet (www.unex.es/opopas).

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal y el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel. Asimismo, los aspirantes acompañarán fotocopias de los Títulos, Diplomas o Certificados de los Cursos de formación; así como cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz; Plaza de Caldereros, 2, en Cáceres), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.4. Conforme al requisito de participación establecido en el apartado a) de la base 2.1, quienes acrediten una antigüedad de cinco años en Cuerpos o Escalas del Grupo D y necesiten la superación de un curso específico de formación, deberán especificar en el apartado A) del impreso de solicitud (DATOS ESPECÍFICOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA) la indicación de "NECESITA CURSO".

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores materiales de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquellos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el D.O.E., pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos circunstancias de la previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Grupo "C" en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que haya de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas la decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la ejecución del ejercicio de la fase de oposición, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros nº 2; 10071 - Cáceres; Tfno. 927/25-70-13), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de abril de 2004 (D.O.E. de 24 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio:

a.l) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala pertenecientes al Grupo D, a razón de 0,10 puntos por años de servicios completos hasta el límite máximo establecido.

b) Grado Personal. Según el grado personal consolidado al día de finalización de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 20:	3 puntos
Grado 19:	2,5 puntos
Grado 18:	2 puntos
Grado 17:	1,5 puntos
Grado 16:	1 punto
Grado 15 o inferior:	0,5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

– Puestos de trabajo, de naturaleza funcionarial/contratado administrativo, desempeñados en la UEx:

Puestos de nivel 20:	0,0417 puntos por mes
Puestos de nivel 19:	0,0375 puntos por mes
Puestos de nivel 18:	0,0334 puntos por mes
Puestos de nivel 17:	0,0292 puntos por mes
Puestos de nivel 16:	0,0250 puntos por mes
Puestos de nivel 15:	0,0209 puntos por mes
Puestos de nivel 14:	0,0167 puntos por mes
Puestos de nivel 12:	0,0084 puntos por mes
Puestos de nivel 10 o inferior:	0,0042 puntos por mes

– Puestos de trabajo, de naturaleza funcionarial/contratado administrativo, desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 20:	0,0209 puntos por mes
Puestos de nivel 19:	0,0188 puntos por mes
Puestos de nivel 18:	0,0167 puntos por mes
Puestos de nivel 17:	0,0146 puntos por mes
Puestos de nivel 16:	0,0125 puntos por mes
Puestos de nivel 15:	0,0105 puntos por mes
Puestos de nivel 14:	0,0084 puntos por mes
Puestos de nivel 12:	0,0042 puntos por mes
Puestos de nivel 10 o inferior:	0,0021 puntos por mes

d) Cursos de formación. Se valorarán los cursos recibidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Administrativa:

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P., ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO, DE CARÁCTER GENERAL:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

7.2. Fase de Oposición:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,05 puntos cada uno

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Se calificará de cero a 30 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

7.3. Para superar en su conjunto las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y en el concurso de méritos. En caso de persistir el empate resolverá la mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

8. Listas de aprobados.

8.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del mismo, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante el mismo Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días en el que finalice el de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones provisionales de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y con indicación del Documento Nacional de Identidad, en las que constarán las calificaciones del ejercicio de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la prueba y en aquellos otros que estime oportuno.

8.3. Recepcionada la relación provisional de aspirantes aprobados, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8.4. Seguidamente el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal –Cáceres– el expediente administrativo que haya originado el presente proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, en el caso de que no conste en su expediente administrativo Personal.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación, del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 13 de septiembre de 2004.

El Rector,
P.D.F.: El Gerente
(Art.100, Decreto 65/2003),
FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO

ANEXO I

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo General.

I.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación de actos.

2.- Principios generales del procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

3.- Los recursos en vía administrativa: concepto y clase. El recurso contencioso-administrativo.

4.- Los contratos administrativos: conceptos y clases. Idea general del procedimiento de contratación.

II. Gestión de Personal.

1.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen Jurídico. El personal funcionario: clases y selección.

2.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3.- Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos. Derechos y deberes. La promoción profesional.

4.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Las Indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

6.- Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

III. Gestión Financiera de la Universidad de Extremadura.

1.- El Presupuesto de la Universidad de Extremadura: elaboración y ejecución. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales.

2.- Las modificaciones de crédito: Incorporación, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, anticipos de Tesorería, créditos ampliables, transferencias de créditos e ingresos que generan crédito.

3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

4.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

IV. Universidad de Extremadura: Organización y régimen jurídico.

1.- La Universidad de Extremadura. Organización académica: Centros, Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

2.- Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3.- El Personal docente e investigador. Clases y régimen jurídico.

4.- Personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.

5.- Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y obtención de grados.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Francisco Javier Blanco Nevado, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Dª Ignacia del Arco Martín, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Antonio Fajardo Barriga, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad.

Dª Monserrat Jiménez Rivera, en representación de la Junta de Personal de PAS de la Universidad de Extremadura.

Dª Matilde Parejo Bueno, en representación de la Junta de Personal de PAS de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Dª Emma García Izquierdo, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Alfonso Julio Galán González, funcionario del Cuerpo General Administrativo, en representación de la Universidad.

D. Pablo Fernández García-Hierro, en representación de la Junta de Personal de PAS de la Universidad de Extremadura.

Dª María Jesús Sierra Folgado, en representación de la Junta de Personal de PAS de la Universidad de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, del Rectorado, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A las citadas solicitudes deberán acompañar el curriculum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarto.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura en el plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Cáceres, 15 de septiembre de 2004.

El Rector,
P.D.F.: El Gerente
(Art.100, Decreto 65/2003),
FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO

ANEXO I

Número de orden: 1. Código RPT: PFR0073. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales. Nivel: 19. Grupo C/D. Complemento específico: 4.459,32€/anuales. Localidad: Cáceres. Administración: AI/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 2. Código RPT: PFJ0280. Número de plazas: 1. Denominación del puesto:

Secretario/a del Director Centro Universitario de Mérida. Nivel: 18. Grupo C/D. Complemento específico: 4.067,76€/anuales. Localidad: Mérida. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 3. Código RPT: PFR0004. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicegerente. Nivel: 19. Grupo C/D. Complemento específico: 4.459,32€/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 4. Código RPT: PFL0297. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a del Director Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Nivel: 18. Grupo C/D. Complemento específico: 4.067,76€/anuales. Localidad: Cáceres. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 5. Código RPT: PFN0240. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Nivel: 18. Grupo C/D. Complemento específico: 4.067,76€/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:	Número de Registro Personal:

Domicilio (Calle y Número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:	Dependencia:		Localidad:	

Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En , a de de 200....

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, del Rectorado, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A las citadas solicitudes deberán acompañar el curriculum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarto.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura en el plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Cáceres, 15 de septiembre de 2004.

El Rector,
P.D.F.: El Gerente
(Art.100, Decreto 65/2003),
FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO

ANEXO I

Número de orden: 1. Código RPT: PFR0078. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Nivel: 27. Grupo A/B. Complemento específico: 1.110,8€/mes. HE. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:	Número de Registro Personal:

Domicilio (Calle y Número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:	Dependencia:	Localidad:

Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En , a de de 200....

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mediante Orden de 2 de agosto de 2004 (Diario Oficial de Extremadura número 96, de 19 de agosto) de esta Consejería de Sanidad y Consumo se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden:

D I S P O N G O

Primero.- Convocar el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2004 dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2004:

BASES:

BASE PRIMERA.- Destinatarios.

Podrán concurrir a este Certamen de Narraciones Cortas, todas las personas que presten sus servicios en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, con independencia del tipo de vinculación laboral que mantengan, así como las personas que habiendo prestado servicios en la Sanidad Pública Extremeña, estén actualmente jubilados.

BASE SEGUNDA.- Participación.

1.- Los participantes podrán presentar una única obra escrita en lengua castellana y rigurosamente original, inédita y no estar pendiente de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

2.- La temática será libre y tendrá una extensión mínima de tres páginas y máxima de cinco, conteniendo cada página un mínimo de 23 y un máximo de 26 líneas, escritas a doble espacio, con letra Times New Roman, en tamaño 12.

3.- Cada concursante deberá presentar tres copias de la narración, sin la firma del autor que será sustituida por un lema o seudónimo escrito en la cabecera y que repetirá en la portada de un sobre aparte. Dentro del sobre incluirá sus datos personales: nombre, apellidos, domicilio y teléfono y vinculación laboral con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, acompañado de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

BASE TERCERA.- Lugar y plazos.

1.- La documentación debe dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas nº 2, (D.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Narraciones Cortas" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación es de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

BASE CUARTA.- Jurado.

1.- El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

– D. José Luis Bernal Salgado.

Vocales:

– D. Jesús Barriuso Gutiérrez.
– Dª María Felicidad Barroso Pinilla.
– Dª Pilar Bacas Leal.
– Dª Isabel Mª Pérez González.
– D. José Calderón González.

Secretario del certamen:

– Dª Gloria González Conde.

2.- La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

BASE QUINTA.- Criterios para la selección y adjudicación de los premios.

1.- Finalizado el plazo de presentación se reunirá el Jurado de Selección por convocatoria de su Presidente y se valorarán las obras presentadas conforme a criterios de calidad literaria. Una vez seleccionadas las obras premiadas, se procederá a la identificación de sus autores a través del Secretario del Jurado, que abrirá los sobres que identifican el trabajo premiado con el lema o pseudónimo y el autor del mismo.

2.- Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3.- El fallo del Jurado será inapelable, y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

BASE SEXTA.- Premios.

1.- Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2.- Los premios podrán ser declarados desiertos.

3.- Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411.C.16.209 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2004. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4.- Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mimas.

BASE SÉPTIMA.- Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las bases del Certamen expuestas en la presente Orden.

Mérida a 22 de septiembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mediante Orden de 2 de agosto de 2004 (Diario Oficial de Extremadura número 96, de 19 de agosto) de esta Consejería de Sanidad y Consumo se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden:

D I S P O N G O

Primero.- Convocar el Certamen de Pintura para la edición 2004 dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Pintura para la edición 2004:

BASES:

BASE PRIMERA.- Destinatarios.

Podrán concurrir a este Certamen de Pintura, todas las personas que presten sus servicios en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, con independencia del tipo de vinculación laboral que mantengan, así como las personas que habiendo prestado servicios en la Sanidad Pública Extremeña, estén actualmente jubilados.

BASE SEGUNDA.- Participación.

1.- Los participantes podrán presentar una única obra no premiada en otros concursos, debiendo ser acreditada la citada circunstancia mediante la correspondiente declaración jurada.

2.- El tema será libre, y la técnica podrá ser Óleo, Acrílico o Acuarela o combinaciones de las anteriores, quedando excluidas del presente certamen fotomontajes o collages.

3.- Para Óleo o Acrílico tanto la forma como el soporte son libres, con un tamaño mínimo de 60 X 60 cm y máximo de 150 X 150 cm. Se entregarán enmarcadas con un listón de madera que las proteja.

4.- Para Acuarela el soporte y la forma son libres, con un tamaño máximo de 90 X 90 cm. Irán protegidas por un soporte rígido.

5.- Cada concursante deberá presentar su obra identificada en su dorso exclusivamente con un título, que coincidirá con el expuesto en el anverso de un sobre cerrado que contendrá en su interior los datos personales del autor: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, así como su vinculación profesional con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

BASE TERCERA.- Lugar y plazos.

1.- La obra presentada debe dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas, nº 2 (D.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Pintura" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las obras es de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

BASE CUARTA.- Jurado.

1.- El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros, actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

D. Tomás Pulido Cordero.

Vocales:

– D. Javier Fernández de Molina.
– D. Luis Ledo González.
– Dª María Victoria Caballero Guill.
– D. Juan Carlos Núñez Crespo.
– Dª Ana García Ortiz.

Secretario del Certamen:

– Dª María Felicidad Barroso Pinilla.

2.- La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

BASE QUINTA.- Criterios para la selección y adjudicación de los premios.

1.- Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el Jurado de Selección por convocatoria de su Presidente y se procederá a la valoración de las obras presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas, se procederá a la identificación de las personas premiadas a través del Secretario del Jurado, que abrirá los sobres que identifican el trabajo premiado con el lema o seudónimo con el autor del mismo.

2.- Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3.- El fallo del Jurado será inapelable, y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

BASE SEXTA.- Premios.

1.- Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2.- Los premios podrán ser declarados desiertos.

3.- Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411.C.16.209 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2004. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4.- La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

5.- Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las obras.

BASE SÉPTIMA.- Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación del contenido de la presente Orden

Mérida a 22 de septiembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mediante Orden de 2 de agosto de 2004 (Diario Oficial de Extremadura número 96, de 19 de agosto) de esta Consejería de Sanidad y Consumo se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden:

D I S P O N G O

Primero.- Convocar el Certamen de Fotografía para la edición 2004 dirigido a todas las personas que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Fotografía para la edición 2004:

BASES:

BASE PRIMERA.- Destinatarios.

Podrán concurrir a este Certamen de Fotografía, todas las personas que presten sus servicios en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, con independencia del tipo de vinculación laboral que mantengan, así como las personas que habiendo prestado servicios en la Sanidad Pública Extremeña, estén actualmente jubilados.

BASE SEGUNDA.- Participación.

1.- Los participantes podrán presentar un máximo de tres fotografías bajo un mismo lema, pudiendo tener las mismas temática variada.

2.- Las fotografías serán rigurosamente originales, inéditas y no premiadas en otros concursos. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

3.- Los temas de las fotografías serán libres. Podrán presentarse en las modalidades de blanco y negro o color, y el formato será de 20 X 25 cm.

4.- Las fotografías han de presentarse adheridas a un soporte rígido de formato 25 X 30 cm (preferentemente sobre cartón pluma o paspartu), por duplicado.

5.- La/s fotografía/s se presentarán con su título o lema que irá adherido en la parte posterior de la/s misma/s y sin la firma de su autor. Los datos personales del autor irán en el interior de un sobre cerrado que contendrá: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, así como su vinculación profesional con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En la portada de dicho sobre figurará el mismo lema o títulos de las fotografías presentadas.

BASE TERCERA.- Lugar y plazos.

1.- Las fotografías deben dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas nº 2 (D.P. 06800), Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Fotografía" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación es de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura

BASE CUARTA.- Jurado.

1.- El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

— D. Tomás Pulido Cordero.

Vocales:

– D. Ceferino López Reyes.
– D. Luis Casero Morato.
– D. José Manuel Romero Cerrato.
– D. Jerónimo Morales Flores.
– Dª Eulalia Martínez Zamora.

Secretario:

– Dª Ana García Ortiz.

2.- La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

BASE QUINTA.- Criterios de selección y adjudicación de premios.

1.- Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el Jurado de Selección por convocatoria de su Presidente y se valorarán las fotografías presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas las obras premiadas, se procederá a la identificación de sus autores a través del Secretario del Jurado, que abrirá los sobres que identifican el trabajo premiado con el lema o pseudónimo y el autor del mismo.

2.- Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3.- El fallo del Jurado será inapelable, y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

BASE SEXTA.- Premios.

1.- Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €, el segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2.- Los premios podrán ser declarados desiertos.

3.- Un mismo autor sólo podrá obtener un premio independientemente del número de fotografías que presente.

4.- Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411.C.16.209 del Servicio Extremeño de Salud para el año 2004. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

5.- La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

6.- Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mismas.

SÉPTIMA.- Reglas generales.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las Bases del Certamen expuestas en la presente Orden.

Mérida a 22 de septiembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 845 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1061/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1061 de 2002 promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente D. José Ángel Pérez García, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31.05.02 recaída en la reclamación número 06/0285/01 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 845, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1061/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Ángel Pérez García, contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31.05.02 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 905 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 676/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 676 de 2002 promovido por la Procuradora Doña Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de Jardines de Valverde, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002 que desestimó las reclamaciones acumuladas números 06/1069/00 y 06/2766/00 presentadas contra la comprobación de valores practicada en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales con causa en la compraventa elevada a escritura pública el 2 de julio de 1999".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 905, de 15 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 676/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Junta de Extremadura debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de Jardines de Valverde, S.A. contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 914 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1507/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1507 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 26 de julio de 2002 recaída en la reclamación número 06/3140/01, interpuesta

contra la liquidación complementaria girada a Construcciones Justino Pino Torres, S.L. por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Villanueva de la Serena por este último concepto y relativo al "Acta acreditativa de terminación de Obra", suscrita el 4 de octubre de 2001, relativa al edificio sito en Plaza de Maura, 1 de Villanueva de la Serena".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 914, de 17 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1507/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1507/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 26 de julio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 916 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1511/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1511 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en reclamación económico administrativa número 06/2862/01 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 916, de 17 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1511/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1511/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 917 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1510/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1510 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación nº 06/3065/01 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 917, de 17 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1510/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1510/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el primer fundamento y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 950 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 133/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 133 de 2002 promovido por la Procuradora Dª Cristina Jiménez-Guerbos López, en nombre y representación de la recurrente Dª Isabel María Rodríguez López, contra la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 950, de 18 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 133/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª Cristina Jiménez-Guerbos López, en nombre y representación de Dª Isabel María Rodríguez Gómez, contra los actos administrativos descritos en el Fundamento de Derecho Primero, y, en su consecuencia, debemos anularlos y los anulamos, por no ajustarse a Derecho; y ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 958 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1088/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1088 de 2002 promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Inmobiliaria Marpisa, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31.5.2002 recaído en reclamación 06/1918/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 958, de 22 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso administrativo nº 1088/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por MARPISA, contra la resolución del TEAREX de 31.5.2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1182 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1599/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1599 de 2002 promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente Girón Mendo, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26.07.02 recaída en expediente número 10/600/00 relativo a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1182, de 23 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1599/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Girón Mendo, S.L. contra la resolución de fecha 26.07.02 dictada por el T.E.A.R. de Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, así como la liquidación complementaria de que trae origen, sin costas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-152/2004 "Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-152/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Realización y publicación de 10.000 ejemplares de un libro-guía sobre bodegas y vinos de Extremadura".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de agosto de 2004.
b) Contratista: Óptima Comunicación, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 66.000,00 euros.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. Nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Valverde de Leganés.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 10 de septiembre de 2004 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de promoción pública en Valverde de Leganés. Expediente 032VB003 y publicado en el D.O.E. nº 73, de 26 de junio de 2004.

Mérida, a 10 de septiembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. José Gregorio Rabanal Santander.

No habiendo sido posible practicar a D. José Gregorio Rabanal Santander la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: José Gregorio Rabanal Santander.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en Plaza de la Rana nº 1, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente y además tiene una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 35 recibos por importe de 690,80 euros, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2. a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 6 de julio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª Nieves Carrera Simón.

No habiendo sido posible practicar a Dª Nieves Carrera Simón la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Nieves Carrera Simón.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en calle Olor Palme, bloque 10, ptal. 5, 4º D, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente y además tiene una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 10 recibos por importe de 434,21 euros, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 18 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2004, sobre notificación del aviso de lanzamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Rafael Lozano Bermúdez.

No habiendo sido posible practicar a D. Rafael Lozano Bermúdez la notificación del aviso de lanzamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Aviso de lanzamiento.

Destinatario: Rafael Lozano Bermúdez.

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que por parte de la Consejería de Fomento se va a proceder a ejecutar la resolución del Director General de Vivienda, por la que se acuerda el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se hallen en la vivienda.

Lo que se le comunica al objeto de que en el plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la presente desalojen la vivienda, entregando las llaves en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de Europa 10, 2ª planta, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá forzosamente a dicho desalojo, no haciéndose responsable esta Consejería de los muebles, enseres y utensilios que se encontrasen en la vivienda.

Badajoz a 23 de julio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra Dª Isabel Regalado García.

No habiendo sido posible practicar a Dª Isabel Regalado García la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-86/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-86/01.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Juan Mª Robles Febré, ptal. 3, 3º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que

en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra Dª Isabel Regalado García, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 27 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda. Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 30 de octubre de 2003.

Expte.: B-86/01.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a Dª Isabel Regalado García, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Badajoz, calle Juan Mª Robles Febré, ptal. 3, 3º A del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Miguel Saavedra Domingo.

No habiendo sido posible practicar a D. Miguel Saavedra Domingo la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-108/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Nº B-108/01, SEGUIDO CONTRA D. MIGUEL SAAVEDRA DOMINGO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente B-108/01, y demás actuaciones que obran en el mismo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de la actuaciones de información previa, con fecha 22 de octubre de 2001, se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Miguel Saavedra Domingo, motivado por la realización de obras sin autorización para ello, en la vivienda de Promoción Pública sita en calle Ramón Matías Martínez, 52 de la localidad de Badajoz.

Segundo.- Que con fecha 9 de noviembre de 2001, se formula por la Instructora del procedimiento el correspondiente Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de enero de 2003, se emite por la Instructora Propuesta de Resolución, mediante la que se propone "resolver el contrato suscrito entre la Consejería y D. Miguel Saavedra Domingo, respecto de la vivienda sita en calle Ramón Matías Martínez, 52 de la localidad de Badajoz", al desprenderse de las actuaciones prácticas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación.

– Informe de la Arquitecta Técnica.

– Declaración escrita del interesado manifestando haber realizado la obra sin autorización de la Consejería.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el expedientado ha realizado obras sin autorización para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el nº 5 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y de los arts. 138 y 153.B) 11) del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio "la realización de obras sin autorización para ello".

Tercero.- Que el art. 37, letra e), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de contrato la "realización de obras en la vivienda sin la debida autorización de la Dirección General de Vivienda".

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D. Miguel Saavedra Domingo de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en calle Ramón Matías Martínez, 52, de la localidad de Badajoz, por motivo de "realizar obras en la vivienda sin autorización de la Dirección General de Vivienda, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Europa, 10, 2ª planta), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel González Dionisio.

No habiendo sido posible practicar D. Manuel González Dionisio la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Manuel González Dionisio que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. MANUEL GONZÁLEZ DIONISIO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de junio de 1992, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y D. Manuel González Dionisio, de una vivienda sita en plaza de Nicolás Díaz Pérez, 6, 1º B, de la localidad de Badajoz, del Grupo de viviendas de Promoción Pública.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Manuel González Dionisio.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan P. Fernández Valencia.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan P. Fernández Valencia la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Juan P. Fernández Valencia.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en plaza de Nicolás Díaz Pérez, ptal. 6, 1º A, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente y además tiene una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 144 recibos por importe de 2.652,01 euros, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 17 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª María Dolores Rey Laso.

No habiendo sido posible practicar a Dª Mª Dolores Rey Laso la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: María Dolores Rey Laso.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento

en calle Serena, 1, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 23 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con Dª Amelia Blázquez Agudo.

No habiendo sido posible practicar a Dª Amelia Blázquez Agudo la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Dª Amelia Blázquez Agudo que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y Dª AMELIA BLÁZQUEZ AGUDO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22 de noviembre de 2002 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y Dª Amelia Blázquez Agudo, de una vivienda sita en Cuestas de Orinaza, prefabricada nº 5 de la localidad de Badajoz.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, no está ocupada por su adjudicataria legal Dª Amelia Blázquez Agudo, siendo ocupada ilegalmente por María Cáceres Rodríguez, José Abel Pacheco Cáceres, Yésica Pacheco Cáceres, José Pacheco Cáceres y África Cáceres Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que el art. 37, letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo del presente Decreto, la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y Dª Amelia Blázquez Agudo.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 13 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Francisco Vega Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D. Francisco Vega Salazar la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de

desahucio núm. B-57/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-57/03.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 9, 3º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D. Francisco Vega Salazar, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 4 de diciembre de 2003.

Expte.: B-57/03.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Francisco Vega Salazar, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 9, 3º B del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Diego Cano Salas.

No habiendo sido posible practicar a D. Diego Cano Salas la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-18/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-18/03.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Almendralejo, calle Miró bl. 2, 3º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran

cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente y no pagar las cuotas correspondiente al alquiler contra D. Diego Cano Salas, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 25 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda. Isabel Mª Ceballos Expósito.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 27 de junio de 2003.

Expte.: B-18/03.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Diego Cano Salas, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Almendralejo, calle Miró, bl. 2, 3º A no ocupa la vivienda de forma habitual y no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 y 6 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Antonio Cabanillas Vázquez.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan Antonio Cabanillas Vázquez la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-78/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Nº B-78/00 SEGUIDO CONTRA D. JUAN ANTONIO CABANILLAS VÁZQUEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente B-78/00, y demás actuaciones que obran en el mismo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las actuaciones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 6 de junio de 2000, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Juan Antonio Cabanillas Vázquez, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Promoción Pública sita en la calle Lamprea, 16 de la localidad de Badajoz.

Segundo.- Con fecha 21 de junio de 2000, se formula por la instructora del expediente el correspondiente Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho pliego en debida forma y devuelto por el servicio de Correo con la anotación de "cambio de domicilio 29-06-00", publicándose en el D.O.E. nº 114, de fecha 30 de septiembre de 2000 y estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, por un periodo comprendido desde el 1 al 21 de diciembre.

Tercero.- Con fecha 31 de enero de 2001, se emite por la instructora del expediente propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

– Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el expedientado no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el interesado elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificas en las citadas normas.

Segundo.- Que el nº 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Tercero.- Que el art. 37, letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de contrato la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

A C U E R D A

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan A. Cabanillas Vázquez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en calle Lamprea, 16, de la localidad de Badajoz, por motivo de "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente", acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10-2ª planta), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra Dª Amaya Sanza Serrano.

No habiendo sido posible practicar a Dª Amaya Sanza Serrano la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-135/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio administrativo núm. B-135/00 y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de junio de 2003, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra Dª Amaya Sanza Serrano, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Oliva de la Frontera, Avda. Moriscote, bloque 2, 2º B.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2003, se formula por la Instructora del expediente el correspondiente Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presente infractor, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

– Informes del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, acreditando la no ocupación de la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

– Declaración escrita de Dª Amaya Sanza Serrano, en la que manifiesta que no ocupa la vivienda por motivos laborales, en la actualidad su domicilio se encuentra en Bilbao.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el nº 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, se tipifica como causa de desahucio la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Tercero.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Dª Amaya Sanza Serrano, de la vivienda sita en Avda. de Moriscote, bl. 2, 2º B, de la localidad de Oliva de la Frontera, del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan Carlos Lozano Dorado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-17/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE ARCHIVO

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-17/03, incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 25 de junio de 2003, el expedientado D. Juan Carlos Lozano Dorado, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

2º.- Hechos probados.- Queda demostrado que la esposa y los hijos del expedientado están ocupando la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Fomento, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

PROPUESTA

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. B-17/03, incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado, haciendo constar que al término del contrato de trabajo, tendrá que volver a la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 20 de octubre de 2003. La Instructora.- Amalia Lavado Cruz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de material informático para el Proyecto Atenea. Expte.: IN 02/04/01.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. Telecomunicaciones y Redes, Servicio de Informática.

c) Número de expediente: IN 02/04/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de material informático para el Proyecto Atenea.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Según Pliegos.

e) Plazo de entrega: 1 mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.000 euros (setenta y seis mil euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-46.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica http://www.ect.juntaex.es/sge/atenea.htm

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.ect.juntaex.es/sge/atenea.htm

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 260/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 260/2004.

Denunciado: D. Lakhdar Badda.

Domicilio: C/ Bailén, nº 6. Jaraíz de la Vera.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 163/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 163/2004.

Denunciado: D. Julián García Martínez.

Domicilio: C/ Viento, nº 26. Navas del Rey (Madrid).

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 186/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 186/2004.

Denunciado: Dª Marta Miranda Rodríguez.

Domicilio: C/ Pedro Díez García, nº 2, 4º B. Plasencia.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 266/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 266/2004.

Denunciado: D. Vicente Gil Revuelta.

Domicilio: C/ Avda. Castañeda, nº 37. Santander (Cantabria).

Infracción: Art. 4.1.h) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 286/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 286/2004.

Denunciado: D. Juan Carlos Barrios Sánchez.

Domicilio: C/ Ródano, bl. C, 4ª pta., 12. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 320/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 320/2004.

Denunciado: Dª Amandina Santos Correia.

Domicilio: C/ Parcela "El Barrero", s/n. Navaconcejo.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 327/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 327/2004.

Denunciado: D. Manuel Rodríguez Rodríguez-Zúñiga.

Domicilio: C/ Costa Brava, nº 35, 4º B. Madrid.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 332/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 332/2004.

Denunciado: D. Pedro Silva Silva.

Domicilio: C/ Chalet Villa Regina, Ctra. Badajoz, km. 7. Cáceres.

Infracción: Art. 144.1.a) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 365/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 365/2004.

Denunciado: D. Juan José Sánchez Martín.

Domicilio: C/ Finca La Corraliza de Tabladillo. Ojos Albos (Ávila).

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre licitación del contrato administrativo de obras de reforma de vestuario del Pabellón Extremadura en el Polideportivo Municipal.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.

c) Número de expediente: No tiene.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma vestuario Pabellón Extremadura en el Polideportivo Municipal.

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

101.854,54 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Domicilio: C/ Mérida, 2.

c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.

d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).

e) Fax: 924.67.05.13.

f) Fecha límite de obtención: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

No se requiere clasificación del contratista (art. 25.1 R.D.L. 2/2000) arts. 16 y 17 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Documentación que integra las ofertas:

Sobre A "Documentación General".

Sobre B "Oferta Económica".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo C/ Mérida, 2. Almendralejo 06200.

d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Domicilio: C/ Mérida, 2.

c) Localidad: Almendralejo.

d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10:30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 10 de septiembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2004, la Modificación número 28 del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la desafectación de una superficie destinada a viales de 73 m^3 y su calificación como equipamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública a fin de que durante el plazo de un mes pueda formularse alegaciones.

Navalmoral de la Mata, a 7 de septiembre de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PIRAGÜISMO

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el D.O.E. nº 1, de 3 de enero, se convocan Elecciones a miembros de Asamblea General y Presidente/a de esta Federación.

La fecha de inicio del proceso Electoral será el 13 de septiembre de 2004.

El censo Electoral y calendario y demás documentos estarán expuestos en la Dirección General de Deportes, de la Junta de Extremadura (calle Juan Pablo Forner, nº 4-2º de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Piragüismo en calle San Andrés, nº 7 de Mérida.

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral en la misma sede de la Federación Extremeña.

Mérida, a 10 de septiembre de 2004. La Presidenta de la Federación, PILAR DE LA NAVA BARRIOS.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO